

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE MAYO DE 2021**

**SESIÓN ORDINARIA**

**PRESIDENTE:**

Dña. Gema Igual Ortiz

**MIEMBROS:**

D. César Díaz Maza  
Dña. Carmen Ruiz Lavín  
Dña. Margarita Rojo Calderón  
D. Pedro Nalda Condado  
Dña. Miriam Díaz Herrera  
D. Daniel Portilla Fariña  
D. Victoriano González Huergo  
D. Javier Ceruti García de Lago  
D. Felipe Pérez Manso

En la ciudad de Santander siendo las trece horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se reunió por videoconferencia la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza. Todos los miembros de la Junta de Gobierno Local acreditaron su identidad y manifestaron encontrarse en territorio español. Igualmente, quedó asegurada la comunicación entre los asistentes y garantizado el carácter secreto de la reunión.

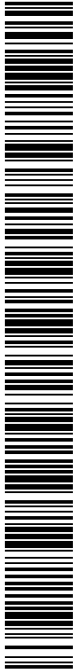
Igualmente estuvieron presentes por videoconferencia expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

**314/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior.** Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria de 3 de mayo de 2021.

**2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.**

**315/2.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

**B.O.E. nº 107 de 5 de mayo de 2021.** *Jefatura del Estado.* Real Decreto-Ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto



r0000098a300e03c3107e52fa050814v

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55

926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

**B.O.C. extraordinario nº 32 de 6 de mayo de 2021.** *Conserjería de Sanidad.* Resolución por la que se aprueba la decimoctava modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.

**B.O.C. nº 87 de 7 de mayo de 2021.** *Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.* Orden UIC/21/2021, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales.

**316/2.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

*De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.* Sentencia nº 124/2021, desestimando el recurso de apelación nº 67/2021 contra la estimación del recurso 268/2020 interpuesto por la desestimación de la subsanación del Acta de toma de posesión en plaza de funcionario.

*Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.* Sentencia 86/2021, de 28 de abril, desestimando el recurso sustanciado en el procedimiento abreviado nº 61/2021 contra desestimación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en un inmueble sito en la Calle Cardenal Cisneros nº 27.

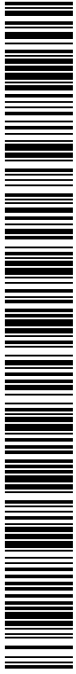
*Del Juzgado de lo Social nº 4 de Santander.* Sentencia nº 165/2021, de 30 de abril, dictada en el procedimiento ordinario nº 647/2020 desestimando la demanda interpuesta contra el Servicio Municipal de Transportes Urbanos por la denegación de un nuevo período de disfrute de vacaciones.

**317/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.** Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuestos los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, en los que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicite que la Junta de Gobierno local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en los mismos de esta Administración pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar del personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Ordinario 110/2021

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 17/05/2021 09:55
---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	--------------------------------



r000098a300e0c3107e52fa050814v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 110/2021
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 120/2021
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Ordinario 139/2021

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD**

**318/4. ESTIMACIÓN parcial del recurso de reposición interpuesto la Sección Sindical de FeSP-UGT Cantabria contra modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, para la creación de puestos de Técnico de Administración Especial de Control Financiero.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Por Dña. Carmen Meruelo Santibáñez, en nombre y representación de la Sección Sindical de FeSP-UGT Cantabria en el Ayuntamiento de Santander, se presenta recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2021, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo, en concreto, el punto que se refiere a la creación de 2 puestos de Técnico de Administración Especial de Control Financiero, adscritos al Servicio de Intervención. Visto informe emitido por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad que señala: *Informado el recurso por este Servicio, se negocia en Mesa General de Funcionarios de 10 de marzo de 2021, nueva propuesta de creación de dichos puestos con las siguientes características: Creación de 2 puestos de Técnico Administración General, adscritos al Servicio de Fiscalización y Control Interno, con las siguientes características: Denominación: Técnico de Administración General; Grupo: A; Subgrupo: A1; Nivel de complemento de destino: 26; Tipo de jornada: 1; Forma de provisión: Concurso de Méritos; Clase: Funcionario; Administración de procedencia: Ayuntamiento; Requisitos del ocupante: Escala: Administración General, Subescala: Técnica; C. Específico: 1.535,14 €/mes. Previo a su sometimiento a aprobación por la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de marzo se solicita informe al Servicio de Intervención, promotor de la propuesta, emitiéndose informe por el Sr. Interventor de fecha 30 de abril de 2021 en el cual manifiesta su oposición a que el nivel de complemento de destino se reduzca del 28, como figuraba en la propuesta original, al 26, en base a la existencia de otros puestos del Grupo A1 sin jefatura de servicio que también tienen dicho nivel 28, así como a la especialización de las funciones a desarrollar, la responsabilidad, competencia, y la complejidad funcional de los servicios en que esté situado el puesto. Consideraciones Jurídicas: Primera. Las alegaciones contenidas en el recurso de reposición contra la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, coinciden en gran medida con las presentadas frente a la aprobación inicial de la Plantilla, en concreto en lo referente a la clasificación de las plazas/puestos como es Administración General en lugar de Administración Especial. Segunda. Dichas alegaciones han sido estimadas por Acuerdo del Pleno de 26 de febrero de 2021 de aprobación definitiva de la Plantilla Municipal para el ejercicio 2021, en base a los informes de los Servicios Jurídicos municipales y del Servicio de Régimen Interior, informes que, por un elemental principio de economía procedimental, se dan por reproducidos. Tercera. Además de lo alegado frente a la aprobación inicial de la Plantilla, el recurso de reposición plantea otros argumentos que a continuación se resumen: 1) La forma de provisión no puede ser el concurso-oposición, sino el concurso de méritos o la libre designación. Efectivamente, el sistema de concurso oposición es un sistema de ingreso en la función pública, por lo que la forma de provisión, que es una de las características del puesto de trabajo con independencia de la forma en que se acceda a la plaza, debe ser el concurso de méritos, sistema normal de provisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Real Decreto 365/1995, por lo que debe estimarse la alegación de UGT en este sentido. 2) En cuanto al complemento*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55

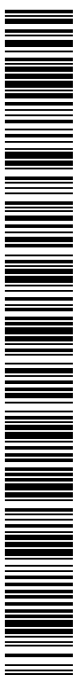


r0000098a300e0c3107e52a050814v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

*específico y nivel de complemento de destino. En cuanto al complemento específico, manifiesta la recurrente que no se ha negociado adecuadamente la valoración del mismo; en este aspecto señalar que el acuerdo impugnado les asigna un complemento específico de 1.521,45 € por equiparación con otros puestos del Grupo A1 de similares características y la misma categoría sin dedicación especial; dicho importe es el mismo que tienen asignado todos los puestos de Técnico de Administración General con dedicación I (con el incremento salarial para 2021, que no estaba incluido en la propuesta aprobada, la cuantía mensual asciende a 1.535,14 €). Por lo que se refiere al complemento de destino, si bien los puestos que se crean no ostentan jefaturas de servicio, a la vista del informe del Sr. Interventor y analizada la propuesta de creación de los puestos, se aprecia que, si bien los mismos efectivamente no tienen la condición de jefaturas de servicio, su dependencia jerárquica se establece en todo momento directamente del puesto del Interventor General, puesto reservado a funcionario con habilitación nacional y con nivel 30 de complemento de destino, por lo que asignarles un nivel 28 puede entenderse acorde al principio de jerarquía, así como a la especialización, responsabilidad, competencia y mando, y a la complejidad funcional de los servicios en que esté situado el puesto. De conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el nivel de complemento de destino se asignará a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto. Es, por lo tanto, el complemento que corresponde al nivel del puesto de trabajo que se desempeña o que se haya consolidado. La jurisprudencia ha reiterado que se trata de un concepto retributivo de naturaleza objetiva, directamente vinculado al puesto de trabajo e independiente de la persona que lo desempeñe, además es un concepto genérico pues todos los puestos de trabajo tienen complemento de destino que es de la misma cuantía para cada nivel que se actualiza en los presupuestos de cada año. Los funcionarios no pueden obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles de intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificado su cuerpo o escala de manera que el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 364/1995, establece niveles máximo y mínimo para cada uno de los grupos: Subgrupo A-1 (Grupo A): 20 a 30; Subgrupo A-2 (Grupo B): 16 a 26; Subgrupo C-1 (Grupo C): 11 a 22; Subgrupo C-2 (Grupo D): 9 a 18; Sin exigencia de titulación (antiguo Grupo E) 7 a 14. Una consecuencia de esta superposición de niveles en los diferentes grupos es que determinados puestos de trabajo pueden ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a distinto grupo de titulación (Sentencia del Tribunal Supremo de 3 febrero 1996). Además, hay que tener en cuenta que la asignación de niveles debe hacerse de tal forma que el nivel de un puesto de trabajo sea siempre superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo, lo cual es una consecuencia lógica del actual sistema de retribución. En consecuencia, puede decirse que el complemento de destino es concepto retributivo referido al contenido de cada puesto de trabajo con relación a su jerarquía en la organización ya sea por la especial preparación técnica o responsabilidad que requiera el desempeño o por el nivel mínimo que tenga asignado en razón del grupo al que pertenezca el funcionario. Por lo tanto, en base al grado de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como la complejidad técnica de las funciones, todo ello según se relata pormenorizadamente en la propuesta de creación de los puestos, y teniendo en cuenta que la dependencia jerárquica de estos puestos se vincula al puesto de Interventor General el cual tiene asignado un nivel 30, se entiende ajustada a derecho la asignación del nivel 28 a los 2 puestos de Técnico de Administración general de nueva creación. Conclusión: En coherencia con los informes de los Servicios Jurídicos Municipales y del Servicio de Régimen Interior que sirvieron de fundamento para estimar las alegaciones de UGT a la Plantilla, así como con el Acuerdo de 26 de febrero de 2021 de aprobación definitiva de la Plantilla Municipal para el*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55



r0000098a300e03c3107e52fa050814v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

*ejercicio 2021, no cabe sino trasladar a la Relación de Puestos de Trabajo las características de los puestos de trabajo establecidas en la Plantilla para dichas plazas, por lo que procede la estimación del recurso de reposición presentado por Dña. Carmen Meruelo Santibáñez, en nombre y representación de la Sección Sindical de FeSP-UGT Cantabria en el Ayuntamiento de Santander, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2021, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo, en concreto, el punto que se refiere a la creación de 2 puestos de Técnico de Administración Especial de Control Financiero, adscritos al Servicio de Intervención, en lo que se refiere a su clasificación en la Escala de Administración General, Subescala Técnica. En cuanto al nivel de complemento de destino y valoración del complemento específico, en base a las anteriores consideraciones jurídicas, procede estimar parcialmente el recurso de reposición, con lo que la propuesta de creación de los puestos quedaría con las siguientes características: Creación de 2 puestos de Técnico Administración General, adscritos al Servicio de Fiscalización y Control Interno, con las siguientes características: Denominación: Técnico de Administración General; Grupo: A; Subgrupo: A1; Nivel de complemento de destino: 28; Tipo de jornada: 1; Forma de provisión: Concurso de méritos; Clase: Funcionario; Administración de procedencia: Ayuntamiento; Requisitos del ocupante: Escala: Administración General, Subescala: Técnica; C. Específico: 1.535,14 €/mes. En base a todo lo expuesto, el Concejal Delegado de Personal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Dña. Carmen Meruelo Santibáñez, en nombre y representación de la Sección Sindical de FeSP-UGT Cantabria en el Ayuntamiento de Santander, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2021, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo, en concreto, el punto que se refiere a la creación de 2 puestos de Técnico de Administración Especial de Control Financiero, adscritos al Servicio de Intervención, de manera que el punto 1.7 del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria nº 22, de 3 de febrero), queda de la siguiente manera: Creación de 2 puestos de Técnico Administración General, adscritos a la Unidad Orgánica 104, Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, Unidad directiva 1, Intervención General, Servicio 1, Fiscalización y Control Interno, con las siguientes características: Denominación: Técnico de Administración General; Grupo: A; Subgrupo: A1; Nivel de complemento de destino: 28; Tipo de jornada: 1; Forma de provisión: Concurso de méritos; Clase: Funcionario; Administración de procedencia: Ayuntamiento; Requisitos del ocupante: Escala: Administración General, Subescala: Técnica; C. Específico: 1.535,14 €/mes.”*

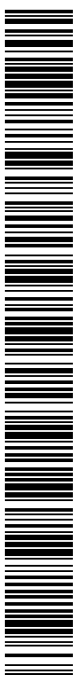
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**CONTRATACIÓN**

**319/5. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, dividido en con 6 lotes, el servicio de campañas de dinamización comercial.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Ha sido propuesto por la Concejalía de Comercio y Mercados, la contratación del servicio de campañas de dinamización comercial en la ciudad de Santander, según los siguientes Lotes: Lote 1: 25.000,00 €, IVA incluido (Campaña de dinamización comercial Castilla - Hermida y sus transversales); Lote 2: 30.000,00 €, IVA incluido (Campaña de imagen de concienciación del consumidor con el comercio local); Lote 3: 30.000,00 €, IVA incluido

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	17/05/2021 09:55
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



r0000098a300e0c3107e52a050814v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

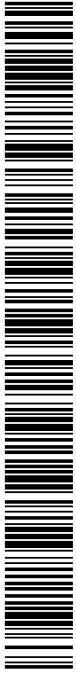
(Campaña de sensibilización con el comerciante de Santander); Lote 4: 25.000,00 €, IVA incluido (Campaña de dinamización del entorno de la Alameda de Oviedo, Vargas, San Fernando, Floranes); Lote 5: 40.000,00 €, IVA incluido (Campaña de dinamización la Ruta de los Sentidos); y Lote 6: 50.000,00 €, IVA incluido (Campaña de dinamización comercial entorno centro ciudad). La ejecución de estos contratos se desarrollará entre los años 2021 y 2022, según el calendario de realización para cada una de las campañas que determine el Servicio de Comercio y Mercados. Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, y del informe favorable de fiscalización previa emitido con fecha 29 de abril de 2021, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.3.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con 6 lotes, de regulación no armonizada, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para contratar el servicio de campañas de dinamización comercial en la ciudad de Santander, por un presupuesto total de 200.000 €, IVA incluido (21%), según los siguientes Lotes: Lote 1: 25.000,00 €; IVA incluido (Campaña de dinamización comercial Castilla/Hermida y sus transversales); Lote 2: 30.000,00 €; IVA incluido (Campaña de imagen de concienciación del consumidor con el comercio local); Lote 3: 30.000,00 €; IVA incluido (Campaña de sensibilización con el comerciante de Santander); Lote 4: 25.000,00 €; IVA incluido (Campaña de dinamización del entorno de la Alameda de Oviedo, Vargas, San Fernando, Floranes); Lote 5: 40.000,00 €; IVA incluido (Campaña de dinamización la Ruta de los Sentidos); y Lote 6: 50.000,00 €; IVA incluido (Campaña de dinamización comercial entorno centro ciudad). La ejecución de estos contratos se desarrollará entre los años 2021 y 2022, según el calendario de realización para cada una de las campañas que determine el Servicio de Comercio y Mercados. **SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos de fecha 12 de abril de 2021, Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 13 de abril de 2021 y Pliegos de prescripciones técnicas de fecha 12 de abril de 2021 redactados por el Gerente de Comercio y Mercados, que han de regir este contrato. **TERCERO.** Aprobar el gasto anual por importe de 200.000 €, IVA incluido 21%, según el siguiente desglose: Lote 1: 25.000,00 €; IVA incluido 21%; Lote 2: 30.000,00 €; IVA incluido 21%; Lote 3: 30.000,00 €; IVA incluido 21%; Lote 4: 25.000,00 €; IVA incluido 21%; Lote 5: 40.000,00 €; IVA incluido 21%; y Lote 6: 50.000,00 €; IVA incluido 21%. **CUARTO.** Autorizar el gasto por importe de 200.000,00 €, IVA incluido (165.289,26 € más 34.710,74 € de IVA), con cargo a la partida 01017.4310.22698, referencia 220210004913, del Presupuesto General vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**320/6. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el servicio de desinfección y desinsectación de edificios e instalaciones municipales y áreas abiertas.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55



r000098a300e03c3107e52a050814v

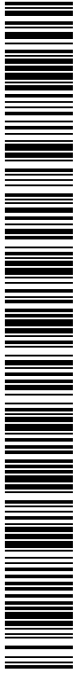
“Ha sido propuesto por la Concejalía de Juventud, Educación y Salud, la contratación del servicio de desinfección y desinsectación de edificios e instalaciones municipales y áreas abiertas del municipio por un presupuesto total anual de 22.500 € (18.595,04 €, más 3.904,96 € de IVA) y un plazo de duración de 2 años, prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes por 2 años más. Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/01, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, y el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención en fecha 4 de mayo de 2021, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.3.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación no armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de desinfección y desinsectación de edificios e instalaciones municipales y áreas abiertas del municipio por un presupuesto total anual de 22.500 € (18.595,04 €, más 3.904,96 € de IVA) y un plazo de duración de 2 años, prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes por 2 años más. **SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares (de fecha 21 de abril de 2021), la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares (de fecha 21 de abril de 2021) y el Pliego de prescripciones técnicas redactados por el Jefe del Servicio de Salud (de fecha 6 de abril de 2021), que han de regir el presente contrato. **TERCERO.** Aprobar el gasto anual por importe de 22.500 € anuales (18.595,04 €, más 3.904,96 € de IVA). **CUARTO.** Autorizar el gasto por importe de 15.000 € con cargo a la partida 01005.3110.22700 referencia 220210008635 del Presupuesto General vigente (periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2021).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**321/7. ADJUDICACIÓN del contrato de servicio de salvamento y socorrismo en las playas a Cruz Roja Española.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2021, resultó aprobado el expediente para contratar el servicio de salvamento y socorrismo en las playas del municipio de Santander, mediante procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, por un presupuesto de licitación para la temporada 2021 de 507.278,23 €, IVA incluido, y una eventual prórroga para la temporada de 2022, con el siguiente desglose: 1) Servicio de Socorrismo: 378.622,67 €, IVA incluido (312.911,30 €, más 65.711,37 € de IVA al 21%). 2) Servicio Sanitario: 110.804,94 €/año, IVA exento. Baño adaptado: 17.850,62 €/año, IVA exento. El anuncio de este procedimiento fue enviado para su publicación al Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de marzo de 2021 y se publicó en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y Plataforma de Contratación del Sector Público, en la citada fecha. Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de abril de 2021, a esta licitación se ha presentado una única oferta, correspondiente a:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55



r000098a300e03c3107e52a050814V

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Cruz Roja Española. La Mesa de Contratación, en acto celebrado el día 26 de abril de 2021, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras realizadas por el Comité de Expertos y a la apertura del sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras. La valoración realizada por el Comité de Expertos, que fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 26 de abril de 2021, es la siguiente:

Oferta	Adecuación del proyecto 35 puntos	Medios humanos 15 puntos	Medios materiales 15 puntos	Total 65 puntos
Cruz Roja Española	25	10	13	48

La Mesa de Contratación procedió a la apertura de los archivos informáticos que contienen la oferta económica:

Oferta económica:

Oferta	Precio ofertado	Puntuación 35 puntos
Cruz Roja Española	440.710,44 €	35

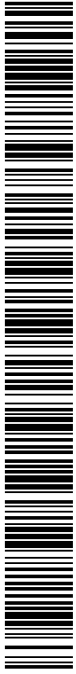
Desglose para cada uno de los Servicios: 1) Servicio Sanitario: 110.394,04 € (IVA exento). 2) Baño Asistido: 17.825,01 € (IVA exento). 3) Servicio Socorrismo: 312.491,39 € (IVA no incluido). 4) Importe IVA Servicio Socorrismo: 65.623,19 €. Para el supuesto de que el Servicio de Protección Civil solicitase la ampliación de alguno de los servicios prestados fuera del horario habitual, el coste por hora de los siguientes elementos es el siguiente: 1) Embarcación tipo C: 56 €/hora. 2) Moto acuática con camilla: 56 €/hora. 3) Ambulancia Tipo B (S.V.B.): 82 €/hora. 4) Ambulancia Tipo C (S.V.A.): 112 €/h. 5) Vehículo de apoyo con conductor y socorrista: 38 €/hora. 6) Puesto de socorrismo y dotación de 2 personas: 36 €/hora. Sumada la puntuación total de la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, resulta la siguiente puntuación:

Oferta	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
Cruz Roja Española	48	35	83

Resulta que la única oferta presentada en este procedimiento abierto por Cruz Roja Española, obtiene una puntuación de 83 puntos, por un precio de 440.710,44 €, más 65.623,19 € de IVA, importe total 506.333,63 € por temporada, con el siguiente desglose: 1) Servicio Sanitario: 110.394,04 € (IVA exento). 2) Baño Asistido: 17.825,01 € (IVA exento). 3) Servicio Socorrismo: 312.491,39 € (IVA no incluido). 4) Importe IVA Servicio Socorrismo: 65.623,19 €. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como declaración de cumplimiento de pago a sus empleados y condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente y de las medidas de protección medioambiental. La Mesa de Contratación, según consta en Acta de fecha 3 de mayo de 2021, comprobó que la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, se ajusta a lo exigido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, declarando justificada la solvencia económica, financiera y técnica aportada en los términos exigidos. En consecuencia, de conformidad con el informe favorable de fiscalización previo a la adjudicación de fecha 5 de mayo de 2021, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO**. Aprobar la adjudicación del contrato de servicio de salvamento y socorrismo en las playas del municipio de Santander, a favor de la empresa Cruz Roja Española (CIF: Q-2866001-G; Domicilio: Calle Reina Victoria 26, 28003 Madrid), por un presupuesto para la temporada 2021 de 440.710,44 €, más 65.623,19 € de IVA, importe total 506.333,63 €, con posibilidad de prórroga para la

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 17/05/2021 09:55
---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	--------------------------------





r000098a300e03c3107e52fa050814V

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

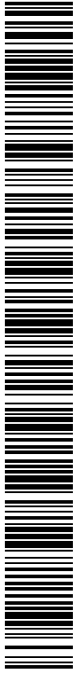
temporada 2022. El precio se desglosa en los siguientes conceptos: 1) Servicio Sanitario: 110.394,04 € (IVA exento). 2) Baño Asistido: 17.825,01 € (IVA exento). 3) Servicio Socorrismo: 312.491,39 € (IVA no incluido). 4) Importe IVA Servicio Socorrismo: 65.623,19 €. Los precios para el supuesto de que el Servicio de Protección Civil solicite la ampliación de alguno de los servicios prestados fuera del horario habitual, el coste por hora de los siguientes elementos será el siguiente: 1) Embarcación tipo C, con las características y dotación exigidas en el pliego técnico: 56 €/hora. 2) Moto acuática con camilla, con las características y dotación exigidas en el pliego técnico: 56 €/hora. 3) Ambulancia Tipo B (S.V.B.), con las características y dotación exigidas por la normativa vigente en materia de transporte sanitario: 82 €/hora. 4) Ambulancia Tipo C (S.V.A.), con las características y dotación exigidas por la normativa vigente en materia de transporte sanitario: 112 €/h. 5) Vehículo de apoyo con conductor y socorrista: 38 €/hora. 6) Puesto de socorrismo con las características establecidas en el pliego técnico y una dotación de 2 personas (la torre que forme parte del mismo, deberá cumplir la normativa vigente sobre riesgos laborales y no tener una altura inferior a 3 metros, contando desde el suelo a la plataforma de vigilancia: 36 €/hora. **SEGUNDO.** Aprobar el gasto anual por importe de 506.333,63 € (440.710,44 €, más 65.623,19 € de IVA). **TERCERO.** Disponer el gasto por importe de 506.333,63 €, IVA incluido (440.710,44 €, más 65.623,19 € de IVA), a favor de Cruz Roja Española (CIF: Q-2866001-G), con cargo a la partida 01003.1350.22799, referencia 220210002851, del Presupuesto General vigente. **CUARTO.** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**322/8. ADJUDICACIÓN del contrato del servicio de limpieza, en régimen de ejecución subsidiaria, de solares y viviendas particulares a Urbaser, S.A.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020, resultó aprobado el expediente para contratar los servicios de limpieza y desbroce y los solares abiertos de propiedad particular y limpieza y desinfección de viviendas particulares, por razones de higiene, salubridad y seguridad, en régimen de ejecución subsidiaria, para un periodo de ejecución de 2 años, prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes por periodos anuales hasta un máximo de 4 años, según los siguientes lotes: Lote 1: Limpieza de solares y espacios abiertos de propiedad particular, por un presupuesto de 34.000 €/año (28.099,17 €/año, más 5.900,83 € de 21% de IVA). Lote 2: Limpieza y desinfección de viviendas o locales, por un presupuesto de 6.000 €/año (4.958,68 €/año más 1.041,32 € de 21% de IVA). El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 7 de enero de 2021 y han sido presentadas las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de enero de 2021: Lote 1: Limpieza de solares y espacios abiertos de propiedad particular: Urbaser, S.A.; Saema Empleo, S.L.; Transportes y Excavaciones Franferma, S.L.; Belako Lanak, S.L.; y Landa Trabajos y Desarrollos Ambientales, S.L. Lote 2: Limpieza y desinfección de viviendas o locales: Limpiezas Garayalde Cantabria, S.A.; y Urbaser, S.A. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2021, procedió a dar cuenta de la subsanación de documentación, resultado de la valoración del sobre 2 y de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras realizada y a la apertura del sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55



r0000098a300e03c3107e52fa050814V

fórmulas o cifras. Lote 1: Limpieza de solares y espacios abiertos de propiedad particular:  
Cuadro de valoración técnica:

Ofertas presentadas	Plan general de limpieza 20 puntos	Maquinaria y medios a emplear 10 puntos	Mayor Bº ambiental 10 puntos	Atención urgente 5 puntos	Total 45 puntos
Saema Empleo, S.L.U.	9,00	3,00	0,00	1,00	13,00
Belako Lanak, S.L.	20,00	10,00	8,00	4,00	42,00
Urbaser, S.A.	16,00	8,00	10,00	3,00	37,00
Landa Trabajos y Desarrollos Ambientales, S.L.	8,00	4,00	1,00	1,00	14,00
Transportes y Excavaciones Franferma, S.L.	7,00	2,00	2,00	2,00	13,00

Ofertas económicas:

Ofertas presentadas	Importe (IVA no incluido)
Saema Empleo, S.L.U.	27.000,00€
Belako Lanak, S.L.	24.713,22€
Urbaser, S.A.	22.816,53€
Landa Trabajos y Desarrollos Ambientales, S.L.	39.732,23€
Transportes y Excavaciones Franferma, S.L.	47.768,59 €

La Mesa de Contratación acuerda excluir la oferta presentada por Transportes y Excavaciones Franferma, S.L., por superar su oferta el presupuesto base de licitación y no indicar el porcentaje de baja que se aplicará a los precios unitarios de este contrato y la oferta presentada por Landa Trabajos y Desarrollos Ambientales, S.L., por superar su oferta el presupuesto base de licitación. En consecuencia, la Mesa de Contratación, procede a la aplicación de las fórmulas previstas en los criterios de adjudicación establecidos, excluyendo las ofertas de las empresas Transportes y Excavaciones Franferma, S.L., y Landa Trabajos y Desarrollos Ambientales, S.L., resultando la siguiente puntuación por orden decreciente:

Ofertas presentadas	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
Urbaser, S.A.	37,00	55,00	92,00
Belako Lanak, S.L.	42,00	45,64	87,64
Saema Empleo, S.L.U.	13,00	15,19	28,19

Del resultado de la aplicación de fórmulas resulta la oferta mejor puntuada la presentada por la empresa Urbaser, S.A., con una puntuación de 92,00 puntos. Lote 2: Limpieza y desinfección de viviendas o locales. Cuadro de valoración técnica:

Ofertas presentadas	Plan general de limpieza 20 puntos	Maquinaria y medios a emplear 10 puntos	Mayor Bº ambiental 10 puntos	Atención urgente 5 puntos	Total 45 puntos
Urbaser, S.A.	15,00	7,00	10,00	3,00	35,00
Limpiezas Garayalde Cantabria, S.L.	8,00	10,00	6,00	5,00	29,00

Ofertas económicas:

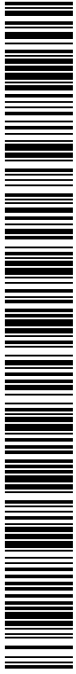
Ofertas presentadas	Importe (IVA no incluido)
Urbaser, S.A.	4.274,38€
Limpiezas Garayalde Cantabria, S.L.	4.800,00€

Sumada la puntuación total de la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, resulta la siguiente puntuación por orden decreciente:

Ofertas presentadas	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
Urbaser SA	35,00	55,00	90,00
Limpiezas Garayalde Cantabria SL	29,00	16,94	45,94

Del resultado de la aplicación de fórmulas resulta la oferta mejor puntuada la presentada por la empresa Urbaser, S.A., con una puntuación de 90,00 puntos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa mejor valorada en ambos lotes ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva así como las medidas

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander,  17/05/2021 09:55
---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	------------------------------------



r0000098a300e03c3107e52fa050814V

medioambientales y medidas de carácter social. La Mesa de Contratación, según consta en Acta de fecha 28 de abril de 2021, comprobó que la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria para ambos lotes, se ajusta a lo exigido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, declarando justificada la solvencia económica, financiera y técnica aportada en los términos exigidos. En consecuencia, visto el informe del Servicio de Intervención de fecha 5 de mayo de 2021, en el que se fiscaliza de conformidad. El Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la adjudicación del contrato de servicios de limpieza y desbroce y los solares abiertos de propiedad particular y limpieza y desinfección de viviendas particulares, por razones de higiene, salubridad y seguridad, en régimen de ejecución subsidiaria a la empresa Urbaser, S.A. (CIF A-79524054; Domicilio: Camino de las Hormigueras nº 171, 28031, Madrid) con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogables por acuerdo expreso de ambas partes por periodo de un año más, por resultar la oferta mejor puntuada, según los siguientes lotes: Lote 1: Limpieza de solares y espacios abiertos de propiedad particular, por un presupuesto anual de 27.608,00 € (22.816,53 €, más 4.791,47 € de 21% de IVA). El porcentaje de baja que se aplicara a los precios unitarios de este contrato es de 18,80 %. Lote 2: Limpieza y desinfección de viviendas o locales, por un presupuesto anual de 5.171,99 € (4.274,38 €, más 897,61 € de 21% de IVA). El porcentaje de baja que se aplicara a los precios unitarios de este contrato es de 13,80 %. **SEGUNDO.** Aprobar el gasto anual, de conformidad con los siguientes lotes: Lote 1: Limpieza de solares y espacios abiertos de propiedad particular, por un presupuesto anual de 27.608,00 € (22.816,53 €, más 4.791,47 € de 21% de IVA). Lote 2: Limpieza y desinfección de viviendas o locales, por un presupuesto anual de 5.171,99 € (4.274,38 €, más 897,61 € de 21% de IVA). Y autorizar y disponer el gasto a favor de la empresa Urbaser, S.A. (CIF A-79524054) con cargo a la partida 01005.3110.22703, referencia 22021/4713, del Presupuesto General vigente, conforme al siguiente desglose: Lote 1: Limpieza de solares y espacios abiertos de propiedad particular, por un presupuesto anual de 27.608,00 € (22.816,53 €, más 4.791,47 € de 21% de IVA). Lote 2: Limpieza y desinfección de viviendas o locales, por un presupuesto anual de 5.171,99 € (4.274,38 €, más 897,61 € de 21% de IVA). **TERCERO.** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

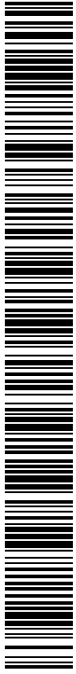
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**PATRIMONIO**

**323/9. ACEPTACIÓN de la donación de una obra de Carlos Aguilar y Linares, realizada por D. José Manuel Díaz Rubio.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Vista solicitud de la Concejalía de Turismo, Comercio y Mercados solicitando la aceptación e inclusión en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento de la donación que realiza D. José Manuel Díaz Rubio, de una obra de su propiedad que se describe más adelante. Visto informe emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente. El Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente **ACUERDO: PRIMERO.** Aceptar la donación que realiza D. José Manuel Díaz Rubio, con nº de pasaporte \*-\*2433\*\*\* de la siguiente obra de su propiedad: *Autor: Carlos Aguilar y Linares; Título: Paloma de la Paz; Cronología: 2009-2010; Dimensiones: 204 x*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55



r000098a300e0c3107e52fa050814V

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

146 x 250 cm; Técnica: Bronce. Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. **SEGUNDO.** Incluirla en el Inventario de Bienes municipales. Su ubicación queda pendiente de determinar. **TERCERO.** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para perfeccionar el presente Acuerdo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**FOMENTO**

**324/10. ESTIMACIÓN parcial del recurso interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la de la Calle Isabel la Católica nº 3 contra el Acuerdo de ayuda definitiva por la realización de obras en la fachada.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el recurso de reposición, interpuesto por la Comunidad de Propietarios del inmueble nº 3 de la Calle Isabel la Católica, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2020, que concedió una subvención de 13.500 € para la realización de obras en la fachada del edificio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas de edificios catalogados. Visto el informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo que dice: *Los motivos de desacuerdo con la determinación de la cantidad asignada como importe de la ayuda provisional, 13.500 €, apuntan a dos aspectos básicos, uno referido a la medición de la fachada a efectos de evaluación de la ayuda, que cifran en 641,26 m<sup>2</sup>, y otro referido a la tipificación de las obras a ejecutar, que consideran como englobables dentro de la categoría especial (con un importe máximo de subvención fijado en 120 €/m<sup>2</sup> de fachada, sobre el que aplicar el porcentaje del 25 % asignado a un edificio de protección estructural como el que nos ocupa), y no de la categoría general (90 €/m<sup>2</sup> de fachada, en vez de 120 €/m<sup>2</sup>), de manera que el importe de la ayuda provisional, en su consideración, habría de elevarse a la cantidad de (641,26 x 120 x 0,25) = 19.237,80 €. En cuanto a la medición de la fachada a efectos de concesión de la ayuda provisional, partimos de una estimación de 600 m<sup>2</sup>, realizándose ahora una medición pormenorizada, con ayuda del Topógrafo Municipal, que justificaría la consideración del dato aportado por el interesado, 641,26 m<sup>2</sup>, un 6,87 % más que la cantidad inicialmente prevista. En cuanto al tipo de obras, ha de señalarse que en el artículo 2 de la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, se enuncian los siguientes conceptos: Obras de restauración: Son aquellas que tienen por objeto la restitución de la imagen urbana de un edificio a sus condiciones o estado originarios, comprendiendo incluso obras de consolidación o demolición parcial. En las obras de restauración, los elementos arquitectónicos y materiales habrán de adecuarse a los que presente el edificio, o presentaba antes de que fuera objeto de modificación de menor interés. Habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores de utilidad del edificio, que sea congruente con su calidad y uso. Obras de conservación o mantenimiento: Son aquellas cuya finalidad es la de mantener la imagen urbana del edificio en correctas condiciones de ornato. Se incluirán entre otras análogas, la pintura, la reposición o reparación de canalones y bajantes, el saneamiento de conducciones y la ocultación o supresión de tendidos aéreos. Las obras de conservación y mantenimiento no podrán alterar en ningún caso los elementos de diseño originarios del edificio. Obras de consolidación o reparación: Son las que tienen por objeto el refuerzo o eventual sustitución parcial de los elementos dañados de fachada para asegurar su*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55



r0000098a300e03c3107e52fa050814v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

estabilidad. Se incluirán entre otros análogos el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados así como el picado y sustitución de los revocos de fachada. Las obras de sustitución deberán adecuar los elementos y materiales utilizados a los que presente el edificio, o presentaba antes de sufrir modificaciones sin interés. En base a tales tipificaciones, las partidas de obra mencionadas en el recurso tienen la consideración de obras de conservación o mantenimiento, o bien de consolidación o reparación, pero en ningún caso estaríamos ante obras de restauración; haciéndose en todo caso necesario incidir en un aspecto concreto, el referido a lo que el interesado califica como obras de reconstrucción de molduras y elementos decorativos, que de hecho consisten en la aplicación de una pasta de material de espesor no superior a 5 mm, apuntando al respecto que tal tratamiento de las molduras o cordones decorativos preexistentes no tiene la consideración, en términos semánticos, de reconstrucción, sino de revestimiento, y no alcanza en ningún caso (en los términos de la ordenanza) la consideración de actuación de restitución de las características formales del elemento sobre el que actúa, en la medida en que mantiene su forma previa. Por otro lado, en cuanto a la clasificación del tipo de obras como generales y especiales, en el artículo 9 de la referida Ordenanza de ayudas, se establece: *Obras incluidas en el grupo general: Revocos, enfoscados y pintura de paramentos verticales; Obras de conservación, reparación y otros tratamientos de acondicionamiento en cornisas, balcones, miradores, cerrajería, molduras, carpinterías exteriores y puertas de acceso; Obras de reposición o reparación de canalones y bajantes, saneamiento de conducciones y ocultación o supresión de tendidos aéreos; y Obras de conservación o reparación de cerramientos de finca de sillería, moldurados o de forja colindantes con vía pública. Obras incluidas en el grupo especial: Restauración de elementos arquitectónicos o decorativos originales del edificio, cuya recuperación implique la utilización de medios extraordinarios en la ejecución de trabajos de cantería, estucos, fundición y forja, carpintería y ebanistería, etc.; y Restauración de la composición originaria de fachadas con supresión de añadidos y modificaciones de menor interés. Apuntando que las obras que nos ocupan, con las aclaraciones en cuanto a su alcance que referimos, han de tener la consideración de incluidas en el grupo general (y no en el grupo especial como pretende el autor del recurso). Por lo cual entendemos procede la estimación parcial del recurso, ceñida a la medición de la fachada a efectos de aplicación de la Ordenanza, informando favorablemente el otorgamiento de una ayuda provisional cifrada en  $(641,26 \times 90 \times 0,25) = 14.428,35 \text{ €}$  en vez de los 13.500 € estimados inicialmente. Por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Estimar parcialmente el recurso presentado por la Comunidad de Propietarios del inmueble nº 3 de la Calle Isabel la Católica, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2020, que concedió una subvención de 13.500 € para la realización de obras en la fachada del edificio; fijando la cuantía de la ayuda en 14.428,35 € a la vista del dato de superficie obtenido tras la medición por los Servicios municipales de Topografía de la fachada objeto de la actuación; desestimando la pretensión de calificar las obras como especiales en los términos establecidos en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas de edificios catalogados.”*

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**325/11. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Isabel II nº 10 por la realización de obras en la fachada.** Se da cuenta

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55

de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de julio de 2019 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Isabel II nº 10 (NIF H-39257001) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 8.424 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de en ocho mil cuatrocientos veinticuatro euros (8.424 €) a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Isabel II nº 10. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 8.424 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Isabel II nº 10, con nº de NIF H-39257001, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**326/12. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Alta nº 1 por la realización de obras en la fachada.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

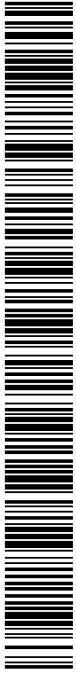
“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2019 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Alta nº 1 (NIF H-39345707) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 4.993,45 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de en cuatro mil novecientos noventa y tres con cuarenta y cinco euros (4.993,45 €) a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Alta nº 1. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 4.993,45 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Alta nº 1, con nº de NIF H-39345707, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**327/13. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Menéndez Pelayo nº 98 por la realización de obras en la fachada.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2019 otorgó a la Comunidad de Propietarios de Menéndez Pelayo nº 98 (NIF H- 39844808) una ayuda

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55



r0000098a300e03c3107e52fa050814V

provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 14.377,50 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de en catorce mil trescientos setenta y siete con cincuenta euros (14.377,50 €) a favor de la Comunidad de Propietarios de Menéndez Pelayo nº 98. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 14.377,50 € a la Comunidad de Propietarios de Menéndez Pelayo nº 98, con nº de NIF H-39844808, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**328/14. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Canalejas nº 39 por la realización de obras en la fachada.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

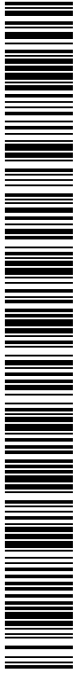
“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de junio de 2020 otorgó a D. Ángel Peral Pérez propietario del edificio sito en el Paseo Canalejas nº 39 (DNI \*\*\*4187\*-\* ) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 1.535,60 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de mil quinientos treinta y cinco con sesenta euros (1.535,60 €) a favor de D. Ángel Peral Pérez propietario del edificio sito en el Paseo Canalejas nº 39. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 1.535,60 € a favor de D. Ángel Peral Pérez propietario del edificio sito en el Paseo Canalejas nº 39, con DNI. \*\*\*4187\*-\* , con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**329/15. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Fernández de Isla nº 10 por la instalación de un ascensor.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de junio de 2020 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Fernández de Isla nº 19 (NIF H-39670518) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio, por un importe de 18.000 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55



r000098a3004e03c3107e52fa050814v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores, una ayuda de dieciocho mil euros (18.000 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la Calle Fernández de Isla nº 19. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 18.000 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Fernández de Isla nº 19, con nº de NIF H-39670518, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**330/16. DENEGACIÓN de una ayuda a la Comunidad de Propietarios de la Calle Subida al Gurugú nº 3 para la realización de obras en la fachada.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Por la Comunidad de Propietarios del edificio nº 3 de la Subida al Gurugú se solicita ayuda para la realización de obras en la fachada. El artículo 3 de la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachada establece que las ayudas económicas municipales se aplicarán a las actuaciones previstas en edificios catalogados por la Revisión del Plan General, por sus instrumentos de desarrollo o por los Planes Especiales de Protección de las zonas declaradas Conjunto Histórico-Artístico, así como a los declarados Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento. Dado que el edificio cuya fachada se pretende rehabilitar no se encuentra catalogado por el planeamiento, ni declarado Bien de Interés Cultural, no procede la concesión de la ayuda solicitada. Vistos el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en la Ordenanza de ayudas para la realización de obras en fachadas. El Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:** Denegar la solicitud de subvención para rehabilitación de fachada solicitada por la Comunidad de Propietarios de la Calle Subida al Gurugú nº 3 por no ser un edificio catalogado.”

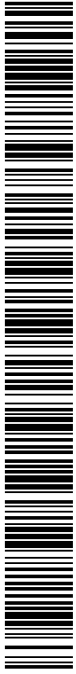
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**331/17. DENEGACIÓN de una ayuda a la Comunidad de Propietarios de la Calle División Azul nº 4 para la realización de obras en la fachada.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Por la Comunidad de Propietarios del edificio nº 4 de la de la Calle División Azul se solicita ayuda para la realización de obras en la fachada. El artículo 3 de la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachada establece que las ayudas económicas municipales se aplicarán a las actuaciones previstas en edificios catalogados por la revisión del Plan General, por sus instrumentos de desarrollo o por los Planes Especiales de Protección de las zonas declaradas Conjunto Histórico-Artístico, así como a los declarados Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento. Dado que el edificio cuya fachada se pretende rehabilitar no se encuentra catalogado por el

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55





r0000098a3004e03c3107e52fa050814V

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

planeamiento, ni declarado Bien de Interés Cultural, no procede la concesión de la ayuda solicitada. Vistos el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en la Ordenanza de ayudas para la realización de obras en fachadas El Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:** Denegar la solicitud de subvención para rehabilitación de fachada solicitada por la Comunidad de Propietarios de la Calle División Azul nº 4 por no ser un edificio catalogado.”

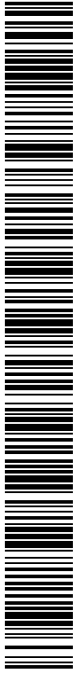
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**URBANISMO**

**332/18. APROBACIÓN inicial de la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero, que afecta a la Ficha de ordenación 4.09, Calle Duque Santo Mauro nº 10.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“María Pilar Losada del Campo promueve la modificación puntual de la ficha de ordenación 4.09 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero, correspondiente a las edificaciones sitas en la Calle Duque Santo Mauro nº 10. La modificación instada se orienta a posibilitar la finalización de la construcción de cuatro viviendas unifamiliares, distribuidas en dos conjuntos de viviendas pareadas, autorizadas el 23 de marzo de 1987 por la licencia de obras 258/86 y paralizadas desde hace más de 30 años; asumiendo la situación real de las edificaciones en la parcela, que difiere de la contemplada en el proyecto autorizado, circunstancia ésta que no se percibió en la redacción de la ficha del Plan Especial. Igualmente se precisa en la modificación que las cubiertas ejecutadas, no ajustadas a licencia, han de acomodarse a las autorizadas, y que los garajes, previstos en dos cuerpos de edificación situados fuera de la proyección de los edificios, pasarán a ubicarse en plantas situada bajo la rasante del terreno en los cuerpos de edificación ejecutados. Se determinan, bajo esas premisas las áreas de movimiento de la edificación donde las distancias a los edificios del entorno, todos ellos protegidos (Calle Duque Santo Mauro nº 12 y Calle Ramón y Cajal nº14, 14 A y B, y 16) vienen a alterarse para pasar a contemplar la que corresponden a los cuerpos de edificación existentes cuya construcción se trata de culminar. El documento técnico de modificación ha sido informado favorablemente por el Servicio municipal de Urbanismo, el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo y el Secretario General. Igualmente y de acuerdo con lo previsto en la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, se ha sustanciado expediente de evaluación ambiental estratégica, habiéndose emitido informe ambiental estratégico en el que se aprecia que la modificación del planeamiento propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto no ha de ser objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria. Respecto a los informes sectoriales precisos en razón de la afección de la parcela por la legislación sectorial distinta de la urbanística, de protección del patrimonio y medioambiental; con carácter previo a la aprobación definitiva deberá emitirse informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, al hallarse los edificios afectados por la modificación dentro del área de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Seve Ballesteros-Santander. Por tanto y visto lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, en relación con los artículos 7 y 3 del Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de los planes

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55



r0000098a3004e03c3107e52fa050814V

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

especiales en materia de protección del patrimonio cultural, y el artículo 128.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero, que afecta a la ficha de ordenación 4.09, correspondiente a las edificaciones sitas en la Calle Duque Santo Mauro nº 10, de acuerdo con el documento técnico suscrito por el arquitecto D. Federico Cabrillo e incorporado al expediente el 1 de septiembre de 2020. **SEGUNDO.** Abrir periodo de información al público por espacio de 1 mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en al menos un periódico de difusión regional.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

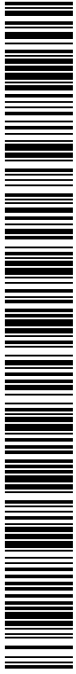
**333/19. APROBACIÓN inicial del establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 2.153 Centro de Educación Infantil Los Viveros.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria solicita el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento 2.153 Centro de Educación Infantil Los Viveros, en los términos detallados por el documento técnico adjunto a la petición, y que se concretaría en la adición de la siguiente observación en el Anexo 10 (Listado de Equipamientos) del Plan General de Ordenación Urbana de Santander: se autoriza una ampliación adosada al lateral oeste del edificio, de no más de 100 m<sup>2</sup> y una planta de altura, respetando una distancia mínima de 3,50 al colindante occidental. Visto los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo y del Secretario General; así como lo establecido en el artículo 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artículo 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por el Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguiente **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar inicialmente el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 2.153 Centro de Educación Infantil Los Viveros; en los términos detallados por el documento técnico adjunto a la petición y en el informe del Servicio de Urbanismo, y que se concretaría en la adición al Anexo 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander Listado de Equipamientos de la siguiente observación: *Se autoriza una ampliación adosada al lateral oeste del edificio, de no más de 100 m<sup>2</sup> y una planta de altura, respetando una distancia mínima de 3,50 al colindante occidental.* **SEGUNDO.** Someter el expediente a un período de información al público, por espacio de 20 días, con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**EMPLEO**

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55



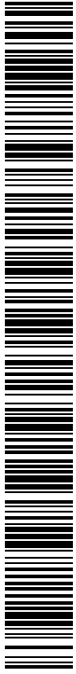
r000098a300e03c3107e52fa050814v

**334/20. REVOCACIÓN de las ayudas concedidas para paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micro-pymes.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal

“En relación con las ayudas destinadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micro-pymes de Santander para el año 2020, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 31 de 27 de abril de 2020, según las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 72 de 15 de abril de 2016, se adoptó Acuerdo por la Junta de Gobierno Local por el que se resolvió aprobar el otorgamiento de subvenciones destinadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micro-pymes de Santander para el año 2020 a la personas del listado adjunto y por el importe ahí detallado. El artículo 13 de las Bases reguladoras y 28 de la Convocatoria establecen las causas de revocación y reintegro de las subvenciones por incumplimiento, siendo las causas de incumplimiento las detalladas en listado adjunto. En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizó el trámite de audiencia para la revocación y reintegro de las subvenciones. Que según consta en informe de Tesorería del Ayuntamiento de Santander los beneficiarios, del listado adjunto, recibieron el pago de la subvención. El artículo 13.1 de las Bases reguladoras y 28.1 de la Convocatoria establecen que el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión dará lugar al reintegro total de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora desde el momento de pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, estimándose una deuda pendiente de intereses de demora y de principal detallado en listado adjunto. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** La revocación de las subvenciones por el importe y por el incumplimiento detallado según listado adjunto. **SEGUNDO.** Ordenar los reintegros de las subvenciones concedidas en el cuadro adjunto (en la cuenta corriente habilitada por el Ayuntamiento de Santander al efecto: Banco Santander ES16 0049 6742 5224 1620 6504, Código BIC BSHESMMXXX ), desde la fecha de pago de las subvenciones hasta la fecha de propuesta en el presente Acuerdo y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha del presente Acuerdo hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar y siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación a partir del presente Acuerdo.

Expte	Beneficiario	NIF	Fecha aprobación IGL	Art. causa revocación	Importe concedido	Intereses €	Total €
P2/133/2020	David Marchena Ortega	***9640*.*	22/06/2020	Art. 3.2 de la convocatoria: <i>la actividad deberá mantenerse durante un periodo mínimo de 6 meses desde la fecha de la declaración del estado de alarma</i>	1.200,00 €	32,55 €	1.232,55 €
P2/205/2020	Francisco Delgado Saiz	***8303*.*	27/07/2020	Art. 28.1.c) de la convocatoria: no justificación o justificación insuficiente	839,56 €	20,44 €	860,00 €
P2/386/2020	Cristhian Ronaldo Hernandez Gomez	*.**2705*.*	27/07/2020	Art. 15.c) de la convocatoria: no aplicación del acuerdo de aplazamiento	600,00 €	14,61 €	614,61 €
P2/465/2020	Anca Valentina Mota	*.**2279*.*	13/10/2020	Art. 28.1.c) de la convocatoria: no justificación o justificación insuficiente	1.100,00 €	18,99 €	1.118,99 €
P2/477/2020	Alfredo Orea Gaño	***5555*.*	13/10/2020	Art. 28.1.c) de la convocatoria: no justificación o insuficiente	600,00 €	10,36 €	610,36 €

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	17/05/2021 09:55
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



r000098a300e03c3107e52a050814V

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

P3/031/2020	Zoa Maria Madrazo Palacio	***9507*.*	23/11/2020	Art. 28.1.c) de la convocatoria: no justificación o justificación insuficiente	1.350,00 €	18,03 €	1.368,03 €
-------------	---------------------------	------------	------------	--------------------------------------------------------------------------------	------------	---------	------------

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**335/21. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Pauand Solar, S.L., contra la denegación de una ayuda para paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micro-pymes.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal

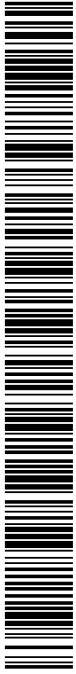
“En relación con la convocatoria de ayudas destinadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micropymes de Santander publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 31, de 27 de abril de 2020, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2.016, con fecha 1 de diciembre de 2020 se notificó a Dña. Paloma Fernández Díez, con DNI \*\*\*2658\*.\*, en calidad de administradora solidaria de Pauand Solar, S.L., con NIF B-39883103, la denegación de su solicitud en virtud del artículo 2.2 de la convocatoria, por entenderse que la actividad se desarrolla en La Palma del Condado, provincia de Huelva. Con fecha 3 de diciembre de 2020, la interesada interpone recurso de reposición, alegando que dado que los requisitos establecidos en el artículo 2.2 de la convocatoria son excluyentes, no teniendo local afecto a la actividad en el municipio de Santander, opera el siguiente párrafo en el que se señala que *no constando local afecto a la actividad en la declaración censal, el solicitante tenga su domicilio fiscal y/o social en el municipio de Santander*, como es el caso. Teniendo en cuenta que según consta en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la actividad se desarrolla en La Palma del Condado, lo que se deduce es que, aun teniendo la empresa domicilio social en Santander, la actividad se ejerce de forma efectiva en el citado municipio en el que sí tiene local afecto. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Paloma Fernández Díez, con DNI \*\*\*2658\*.\*, en calidad de administradora solidaria de Pauand Solar, S.L., con NIF B-39883103, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la denegación de la subvención.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**336/22. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Fermartin, S.L., contra la denegación de una ayuda para paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micro-pymes.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal

“En relación con la convocatoria de ayudas destinadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micropymes de Santander publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 31, de 27 de abril de 2020, según lo establecido en

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55



r000098a300e03c3107e52fa050814v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

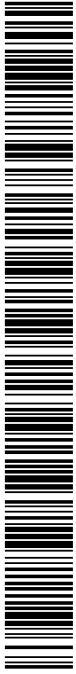
las Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2.016, con fecha 30 de noviembre de 2020 se notificó a Fermartin, S.L., con CIF B-39344312, la dación por desistida de su solicitud, en virtud del artículo 9.4 de las Bases reguladoras, siendo la notificación rechazada por el sistema por caducidad el 11 de diciembre. Con fecha 8 de enero de 2021, Dña. María José Fernández Martín, con DNI \*\*\*3197\*.\*, actuando en nombre y representación de la empresa Fermartin, S.L., interpone recurso de reposición alegando no disponer de certificado digital y no haber sido recibida ninguna comunicación ni en la cuenta de correo del abogado de la empresa que gestionó la solicitud ni en la pasarela del Ayuntamiento. Teniendo en cuenta que, según la Ley 39/2015 de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se entiende cumplida la obligación de notificación con su puesta a disposición en la sede electrónica y que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, la obligación de notificar se entiende por cumplida. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. María José Fernández Martín, con DNI \*\*\*3197\*.\*, actuando en nombre y representación de la empresa Fermartin, S.L., con CIF B-39344312, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la denegación de la subvención.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**337/23. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Peñón Costa Quebrada, S.L., contra la denegación de una ayuda para paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micro-pymes.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal

“En relación con la convocatoria de ayudas destinadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micropymes de Santander publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 31, de 27 de abril de 2020, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016, con fecha 1 de diciembre de 2020 se notificó a D. Francisco Javier San Miguel García, con DNI \*\*\*8685\*.\*, en nombre y representación de Peñón Costa Quebrada, S.L., con CIF B-39866587, la denegación de su solicitud en virtud de los artículos 11.1 y 11.2 de la convocatoria, según los cuales quedan excluidas de las ayudas del Programa I las personas físicas o jurídicas que hayan estado dadas de alta en el censo de obligados tributarios en la misma o similar actividad en los 12 meses anteriores al inicio de la actividad, así como los cambios o ampliaciones de actividad. Con fecha 3 de diciembre de 2020, el interesado interpone recurso de reposición, alegando que la mercantil Peñón Costa Quebrada, S.L., inició sus actividades con fecha de efectos 1 de enero de 2020 para su centro de trabajo ubicado en la Playa de San Juan de la Canal y con fecha 11 de febrero para el ubicado en la Avenida de los Castros nº 32 de Santander, de lo que se deduce que cumple con la obligación de haber iniciado la actividad entre el 2 de agosto de 2019 y la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos, el interesado aporta Modelo 036 de declaración censal de fecha 21 de abril en el que consta modificación de datos relativos a actividades económicas y locales y que incluye alta de los locales en las fechas que se indican en el párrafo primero de este punto y describe la actividad bajo el epígrafe 6732. Según consta en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la fecha de inicio de actividad en el

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55



r000098a300e03c3107e52a050814V

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

municipio de Santander la sociedad estaba ejerciendo la misma actividad en el municipio de Santa Cruz de Bezana, entendiéndose la nueva actividad en Santander como una ampliación de la anterior. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Francisco Javier San Miguel García, con DNI \*\*\*8685\*.\*, en nombre y representación de Peñón Costa Quebrada, S.L., con CIF B-39866587, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la denegación de la subvención.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**338/24. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Servisan, S.L., contra la denegación de una ayuda para paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micro-pymes.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal

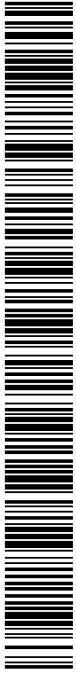
“En relación con la convocatoria de ayudas destinadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micropymes de Santander publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 31, de 27 de abril de 2020, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2.016, con fecha 30 de noviembre de 2020 se notificó a Dña. Belén Umbría Pérez, con DNI \*\*\*1668\*.\*, como representante legal de la empresa Servisan, S.L., con CIF B-39048251, la dación por desistida de su solicitud, en virtud del artículo 9.4 de las Bases reguladoras. Con fecha 7 de diciembre de 2020, la interesada interpone recurso de reposición, alegando no haber recibido el requerimiento de documentación. Teniendo en cuenta que, según obra en el expediente, con fecha 3 de septiembre de 2020 le fue notificado requerimiento de documentación, la notificación se entiende como correctamente realizada. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Belén Umbría Pérez, con DNI \*\*\*1668\*.\*, como representante legal de la empresa Servisan, S.L., con CIF B-39048251, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la denegación de la subvención.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**SERVICIOS SOCIALES**

**339/25. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con CERMI Cantabria en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de la comunicación y psicosociales, así como programas de ocio y tiempo libre.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55



r0000098a300e03c3107e52fa050814V

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

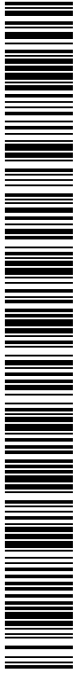
“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y CERMI Cantabria, quien venía recibiendo subvención nominativa para el desarrollo de programas en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de la comunicación y psicosociales, así como programas de ocio y tiempo libre, se pretende aprobar la prórroga del Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2020, para el ejercicio 2021. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y CERMI Cantabria para el desarrollo de programas en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de la comunicación y psicosociales, así como programas de ocio y tiempo libre, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2020, para el ejercicio 2021. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 12.100,00 €, a CERMI Cantabria, con CIF nº G-39505631, con cargo a la partida nominativa 01025.2310.48000, para el desarrollo del citado Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**340/26. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Asociación de Sordos de Santander y Cantabria para la formación y enseñanza de la lengua de signos, y su difusión.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Sordos de Santander y Cantabria (ASSC), se considera necesaria la prórroga del presente Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2020, para el ejercicio 2021. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Asociación de Sordos de Santander y Cantabria (ASSC), para el desarrollo de actividades enmarcadas dentro del área de formación y enseñanza de la lengua de signos y a la difusión de la misma como principal elemento para una integración social y real de las personas sordas para el ejercicio 2021. **SEGUNDO.**

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55



r0000098a300e03c3107e52fa050814v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Autorizar y disponer el gasto por importe de 7.540,50 € a la Asociación de Sordos de Santander y Cantabria (ASSC), con CIF G-39032321, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48009, para el desarrollo del citado Convenio.”

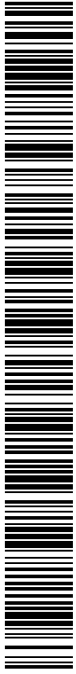
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**341/27. APROBACIÓN de la prórroga del Encargo a la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales para la gestión de servicios técnicos el Centro de acogida Princesa Letizia.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Santander interesa encargar a la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales del Ayuntamiento de Santander la prestación de una serie de servicios recogidos en sus estatutos y en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Conforme establece el artículo 31 relativo a la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, el Ayuntamiento de Santander aplicará sistemas de cooperación vertical con el uso de medios propios personificados con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo. La gestión del servicio que se encarga, se concreta en fijar las directrices que ha de seguir la Fundación para la promoción de centros y actividades sociales del Ayuntamiento de Santander por encargo del Ayuntamiento de Santander del que es medio propio instrumental en las funciones de apoyo para para la ampliación de los servicios técnicos del Centro municipal de acogida Princesa Letizia, en concreto el objetivo es ampliar los servicios técnicos del Centro municipal de Acogida Princesa Letizia. La Fundación para la promoción de centros y actividades sociales del Ayuntamiento de Santander queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan. La colaboración llevada a cabo ha resultado altamente satisfactoria, ya que tanto la calidad de los recursos humanos como el trabajo desarrollado ha cumplido con los objetivos planteados desde el Ayuntamiento de Santander. Por todo lo anterior resulta de gran interés la prórroga de dicho acuerdo de encargo entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación para la promoción de centros y actividades sociales del Ayuntamiento de Santander para la realización de los servicios citados. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la asesoría jurídica, y de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del encargo a medio propio del Ayuntamiento de Santander a la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales del Ayuntamiento de Santander para la gestión de servicios técnicos en el Centro municipal de Acogida Princesa Letizia, por importe de 79.985,73 €. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto a favor de la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales del Ayuntamiento de Santander, con CIF G-39684832, por importe de 79.985,73 € con cargo a la partida 01008.2310.22696 del presupuesto 2021.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55





r0000098a300e03c3107e52fa050814v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**342/28. APROBACIÓN de la prórroga del Encargo a la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales para la gestión de servicios técnicos el Centro de día de atención a la infancia y la adolescencia Carolina López-Dóriga.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Santander interesa encargar a la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales del Ayuntamiento de Santander la prestación de una serie de servicios recogidos en sus estatutos y en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Conforme establece el artículo 31 relativo a la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, el Ayuntamiento de Santander aplicará sistemas de cooperación vertical con el uso de medios propios personificados con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno Acuerdo de encargo. La gestión del servicio que se encarga, se concreta en fijar las directrices que ha de seguir la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales del Ayuntamiento de Santander por encargo del Ayuntamiento de Santander del que es medio propio instrumental en las funciones de apoyo para la realización de la gestión del Centro municipal de día de atención a la infancia y la adolescencia Carolina López-Dóriga. La Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales del Ayuntamiento de Santander queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan. La colaboración llevada a cabo ha resultado altamente satisfactoria, ya que tanto la calidad de los recursos humanos como el trabajo desarrollado ha cumplido con los objetivos planteados desde el Ayuntamiento de Santander. Por todo lo anterior resulta de gran interés la prórroga de dicho acuerdo de encargo entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales del Ayuntamiento de Santander para la realización de los servicios citados. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del encargo a medio propio del Ayuntamiento de Santander a la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales del Ayuntamiento de Santander para la realización de la gestión del Centro municipal de día de atención a la infancia y la adolescencia Carolina López- Dóriga, por importe de 93.446,47 € con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto a favor de la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales del Ayuntamiento de Santander, con CIF G-39684832, por importe de 93.446,47 € con cargo a la partida 01008.2310.22694 del presupuesto 2021.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55

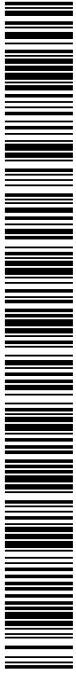
## SALUD

**343/29. RECTIFICACIÓN del error en el Acuerdo de aprobación del Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Médicos de Cantabria.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, del siguiente tenor literal:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2020, por el que se aprueba el Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Médicos de Cantabria, que tiene la finalidad de llevar a cabo la elaboración de un Plan de Cardioprotección y, advertido error en el CIF de dicho Colegio Oficial y, visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que estable que *las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*, la Concejala de Juventud, Educación y Salud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Rectificar el error advertido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2020 en los siguientes términos: Donde dice: *Tercero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 5000 € a favor del Colegio Oficial de Médicos de Cantabria, con CIF Q-39660028, con cargo a partida 2020: 01005.3110.48000 del Presupuesto General (retención de crédito CTA.RCE.2020.00924)*. Debe decir: *Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.000 € a favor del Colegio Oficial de Médicos de Cantabria, con CIF Q-3966002-B, con cargo a la partida 2020: 01005.3110.48000 del Presupuesto General (Retención de crédito CTA.RCE.2020.00924)*”.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas y diez minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.



r0000098a300e0c3107e52fa050814v

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	17/05/2021 09:55